

III. Otras Resoluciones

Consejería de Sanidad

1396 *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.- Resolución de 4 de abril de 2024, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de 1 de marzo de 2024, del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios de esta Gerencia, que aprueba la relación provisional de las solicitudes presentadas entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2023 de dicho personal, que se encuadra o no en los distintos grados del sistema de carrera profesional, por el procedimiento ordinario del año 2023, y acuerda la apertura de un trámite de audiencia.*

El Comité de Evaluación de Carrera Profesional para el Personal de Gestión y Servicios de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote fue constituido por Resolución de esta Gerencia de Servicios Sanitarios n.º 164/2024, de 23 de enero de 2024.

Con fecha 1 de marzo de 2024, dicho Comité finalizó la baremación de las solicitudes presentadas entre el día 1 de abril y 30 de junio de 2023, y acordó, por un lado, elevar la relación provisional, aprobada en la misma fecha, del Personal de Gestión y Servicios, fijo y temporal, adscrito a esa Gerencia de Servicios Sanitarios que se encuadra o no en los distintos grados del sistema de carrera profesional por el procedimiento ordinario del año 2023, y, por otro lado, conferir la apertura de un trámite de audiencia.

En virtud de la Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud, de 10 de enero de 2008, por la que se delega en las Gerencias y Direcciones Gerencias de Hospitales la competencia sobre la resolución de los procedimientos de encuadramiento en el correspondiente grado de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 21, de 30.1.2008).

RESUELVO:

Primero.- Publicar en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud y en la Intranet de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote el Acuerdo de fecha 1 de marzo de 2024, del Comité de Evaluación de Carrera Profesional para el Personal de Gestión y Servicios de esta Gerencia, con sus tres anexos:

Anexo I: relación provisional de las solicitudes desestimadas del Personal de Gestión y Servicios por:

1. No reunir los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en ningún nivel/grado, con indicación de la causa de la referida desestimación provisional.

2. No superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados para el encuadramiento en el correspondiente grado, haciendo constar respecto de cada solicitante los créditos totales y parciales otorgados, y la causa de la desestimación provisional.

Anexo II: relación provisional de las solicitudes de Personal de Gestión y Servicios estimadas tras superar la correspondiente evaluación de méritos para el encuadramiento en

el correspondiente grado de carrera profesional, con indicación respecto de cada solicitante del grado reconocido. Respecto al personal que accede al encuadramiento en el primer o segundo grado, se hacen constar los créditos excedentes correspondientes a los méritos A.1 (Conocimientos), B.4 (Docencia) y B.5 (Investigación).

Anexo III: relación provisional de solicitantes de carrera profesional del Personal de Gestión y Servicios que presenta renuncia al procedimiento.

Segundo.- Contra el presente acto, dado su carácter de trámite no cualificado, no cabe recurso alguno, pudiendo no obstante interponerse el que se considere oportuno si se entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El texto íntegro de dicho acuerdo es el siguiente:

ACUERDO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2024, DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL ÁREA DE SALUD DE LANZAROTE, POR EL QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DEL PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS, ADSCRITO A ESTA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS, QUE SE ENCUADRA O NO EN LOS DISTINTOS GRADOS DEL SISTEMA DE CARRERA PROFESIONAL, SEGÚN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO DEL EJERCICIO 2023, Y SE ACUERDA LA APERTURA DE UN TRÁMITE DE AUDIENCIA.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2023, se presentaron diversas solicitudes por parte del Personal de Gestión y Servicios para el encuadramiento en el correspondiente grado de la carrera profesional a través del procedimiento ordinario en el ejercicio 2023.

A la vista de las solicitudes presentadas, el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote acordó, en reunión de fecha 1 de marzo de 2024, acumular en el mismo procedimiento aquellas solicitudes que guardaran identidad sustancial o íntima conexión, e iniciar la evaluación de los expedientes, valorándose los méritos aportados por los solicitantes y los informes emitidos por los superiores jerárquicos.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en la instrucción quinta, apartado H).2, de la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, se han realizado los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos y condiciones por parte del Personal de Gestión y Servicios adscrito a esa Gerencia, para el acceso y encuadramiento en el correspondiente grado de carrera profesional, de acuerdo con el procedimiento ordinario dispuesto en el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 6, de 9.1.2008), tras la modificación operada por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre (BOC n.º 239, de 28.11.2008), procediendo de oficio a incorporar los antecedentes que integran el expediente personal de los/as interesados/as.

Tercero.- En atención a lo dispuesto precedentemente, el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios acuerda estimar aquellas solicitudes que cumplan todos los requisitos para el acceso y/o encuadramiento teniendo en cuenta el apartado E) de la instrucción quinta; desestimar las que no alcancen el número mínimo de créditos necesarios de conformidad con lo dispuesto en el apartado D).3 de la instrucción quinta; y rechazar aquellas solicitudes que, tras los actos de instrucción del órgano gestor, se acredita que incumplen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el grado solicitado, previo a su preceptiva evaluación por el Comité.

Mediante el Acuerdo de fecha 1 de marzo de 2024, el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios pacta publicar la relación provisional con los resultados obtenidos por los profesionales que solicitaron el encuadramiento en la carrera profesional por el procedimiento ordinario de 2023, diferenciando las solicitudes estimadas y las desestimadas, así como dar un trámite de audiencia a los/as solicitantes.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la define en su artículo 40.2 como el derecho de los profesionales a progresar, de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento de los objetivos de la organización a la cual prestan sus servicios.

La carrera profesional constituye una modalidad de promoción horizontal que permite, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, progresar dentro de un sistema predeterminado de niveles o grados de ascenso consecutivos y remunerados, como reconocimiento al grado de desarrollo o perfeccionamiento alcanzado en el ejercicio de una determinada profesión.

Segundo.- El Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 6, de 9.1.2008), tras la modificación operada por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre (BOC n.º 239, de 28.11.2008), posibilita a los profesionales el acceso y/o encuadramiento en el correspondiente grado de la carrera profesional y, en su caso, la percepción del correspondiente complemento retributivo, señalando en el artículo 10.a) los requisitos necesarios para encuadrarse mediante el procedimiento ordinario de carrera profesional.

Tercero.- Por Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 21, de 30.1.2008), se delega en las Gerencias y Direcciones Gerencias de Hospitales la competencia sobre la resolución de los procedimientos de encuadramiento en el correspondiente grado de carrera profesional del Personal del Servicio Canario de la Salud.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE n.º 236, de 2.10.2015), las resoluciones administrativas que se adopten por delegación se consideran dictadas por el órgano delegante, considerándose como titular de la competencia al Director del Servicio Canario de la Salud conforme al artículo 16.1 del referido Decreto 421/2007.

Cuarto.- Mediante Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud, se establece en su instrucción tercera que el ámbito de aplicación abarca al personal estatutario, funcionario o laboral con nombramiento o contrato como personal fijo o temporal, en alguno de los órganos de prestación de servicios sanitarios del SCS.

Quinto.- La citada Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, establece en la instrucción cuarta los requisitos para el encuadramiento en cada uno de los niveles/grados, que son A) Situación administrativa en activo o asimilado, B) Tiempo de ejercicio profesional previo, mínimo, que para el Grado 1 es de 5 años; para el Grado 2, de 10 años; para el Grado 3, de 16 años y para el Grado 4, de 23 años. Las condiciones para el acceso a dicho encuadramiento por el procedimiento ordinario se establecen en la instrucción quinta, apartado D).

Sexto.- Mediante Resolución de la Dirección del Servicio Canario de la Salud n.º 4374/2021, de 15 de noviembre de 2021, se designa a los miembros del Comité Autonomático de Garantías de la Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios.

Séptimo.- Por Resolución de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote n.º 164/2024, de 23 de enero de 2024, se constituye el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios de la citada Gerencia y se designa a los miembros que lo componen.

Octavo.- Dentro de las funciones establecidas para los Comités de Evaluación [artículo 19.a), b) y d) del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre] se encuentra la de evaluar y valorar el cumplimiento de requisitos y los méritos de los profesionales que soliciten el encuadramiento en cada uno de los grados; supervisar y valorar los informes emitidos por el superior jerárquico y por los miembros del servicio o equipo del profesional a evaluar, o la memoria de autoevaluación en su caso; y formular propuesta motivada a la Dirección del Servicio Canario de la Salud en relación al resultado de la evaluación, respectivamente.

Noveno.- De acuerdo con el artículo 10.c) en relación con el artículo 6.2 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, para el encuadramiento en cada uno de los grados se exige como requisito, entre otros, acreditar un periodo mínimo de ejercicio profesional previo que se computará desde la precedente evaluación favorable. Si bien, el artículo 14.1 del citado Decreto dispone que serán tomados en consideración los requisitos y méritos adquiridos durante el periodo a evaluar, y que se ostenten el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Por su parte, la instrucción quinta, letra E).1, punto segundo, y 2 de la referida Instrucción n.º 10/2019 dispone que el Personal de Gestión y Servicios que no haya accedido previamente a ningún grado de carrera profesional, accederá al primer grado, mientras que el personal que tenga ya reconocido un determinado grado podrá promocionar al inmediato superior a través del procedimiento ordinario de encuadramiento.

Décimo.- El artículo 16.2 del meritado Decreto 421/2007 de 26 de diciembre, establece que los efectos económicos del encuadramiento en el grado correspondiente se producirán a partir del 1 de enero del año siguiente al de presentación de la solicitud. Para el procedimiento ordinario de 2023, los efectos económicos y administrativos se inician el 1 de enero de 2024.

Decimoprimer.- En atención al artículo 57, en relación con el artículo 36.3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda la acumulación del procedimiento ordinario de carrera profesional.

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, y a la propuesta de este Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios adscrito a esta Gerencia de Servicios Sanitarios,

SE ACUERDA:

Primero.- Pactar la acumulación del presente procedimiento ordinario para el acceso y/o encuadramiento en el grado correspondiente de carrera profesional del Personal de Gestión y Servicios de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote, de conformidad con lo dispuesto en el fundamento décimo-primer, en relación con el antecedente de hecho primero.

Segundo.- Aprobar, como anexos al presente Acuerdo, la relación provisional del Personal de Gestión y Servicios adscrito a la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote que, habiendo presentado la oportuna solicitud entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2023, se encuadra o no en el correspondiente grado de carrera profesional, de acuerdo con el sistema establecido en el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, y en la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud:

Anexo I: relación provisional de las solicitudes desestimadas del Personal de Gestión y Servicios por:

1. No reunir los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en ningún nivel/grado, con indicación de la causa de la referida desestimación provisional.
2. No superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados para el encuadramiento en el correspondiente grado, haciendo constar respecto de cada solicitante los créditos totales y parciales otorgados, y la causa de la desestimación provisional.

Anexo II: relación provisional de las solicitudes de Personal de Gestión y Servicios estimadas tras superar la correspondiente evaluación de méritos para el encuadramiento en el correspondiente grado de carrera profesional, con indicación respecto de cada solicitante del grado reconocido. Respecto al personal que accede al encuadramiento en el primer o

segundo grado, se hacen constar los créditos excedentes correspondientes a los méritos A.1 (Conocimientos), B.4 (Docencia) y B.5 (Investigación).

Anexo III: relación provisional de solicitantes de carrera profesional del Personal de Gestión y Servicios que presenta renuncia al procedimiento.

Tercero.- Acordar la apertura de un trámite de audiencia, por plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, la publicación en la intranet y tablón de anuncios de la Gerencia de Servicios Sanitarios, y página web del Servicio Canario de la Salud en el que los/as interesados/as podrán:

- Renunciar al acceso y/o encuadramiento en la carrera profesional por el procedimiento ordinario del año 2023.
- Reclamar contra el grado en el que se les propone encuadrar, aportando los documentos necesarios para justificar los periodos de servicios prestados que pretendan hacer valer (en caso de acreditación de servicios previos debe hacerlo mediante presentación de modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/78, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública).
- Reclamar contra la desestimación de la solicitud, o los errores que se pudieran observar, aportando los documentos justificativos en los que apoyen su reclamación y/o subsanando los defectos u omisiones que se hubieran advertido.

La presentación de las reclamaciones y renunciaciones deberá hacerse a través de la sede electrónica del SCS en los términos previstos en la instrucción sexta de la Instrucción n.º 17/2020, del Director del Servicio Canario de la Salud, facilitando el siguiente enlace de ayuda para dicha tramitación: <https://www3.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs/content/f7f1fe8c-bd5a-11eb-b6a4-9b9b625b31ef/Presentar%20reclamacion%20al%20tramite%20de%20audiencia%20a%20trav%20C3%A9s%20de%20Sede%20Electr%C3%B3nica%20Area%20personal.pdf>

Cuarto.- Elevar a la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote el presente Acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud, dentro del apartado “Carrera Profesional”, y en la intranet de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.

Arrecife, a 4 de abril de 2024.- El Gerente (p.d. Resolución de 10.1.2008, del Director del Servicio Canario de la Salud; BOC n.º 21, de 30.1.2008), Pablo Eguía del Río.

ANEXO I

RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES DE CARRERA PROFESIONAL DE PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS DESESTIMADAS POR:

1. **NO REUNIR LOS REQUISITOS Y CONDICIONES NECESARIOS PARA EL ENCUADRAMIENTO EN EL NIVEL/GRADO SOLICITADO.**

A	Incumplimiento art. 6.2 del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre: "Para acceder a cada uno de los grados es preciso acreditar el período mínimo de ejercicio profesional previo siguiente: Grado 1º: 5 años; Grado 2º: 5 años; Grado 3º: 6 años; Grado 4º: 7 años".
B	Incumplimiento de la Instrucción cuarta, apartado B), de la Instrucción Nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud: "Haber completado previamente el tiempo mínimo de ejercicio de la profesión principal, y, en su caso, asimilada, que para cada nivel/grado se señala: Nivel/Grado 1: 5 años; Nivel/Grado 2: 10 años; Nivel/Grado 3: 16 años; Nivel/Grado 4: 23 años."
C	Grado solicitado ya concedido en procedimiento ordinario/extraordinario anterior.

Nº	DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CATEGORÍA	GRUPO	MOTIVO
1	***3176**	ARMAS	FERNANDEZ	ANA BELEN	Planchador/a	E	B
2	***4298**	ARRÁEZ	PÉREZ	JOSE LUIS	Grupo Aux. Admvo. F.A.	C2	A
3	***2443**	BARROSO	MONTESINOS	MONICA	Trabajador/a Social	A2	B
4	***1550**	BERNAL	PEREZ	CLARA	Grupo Gestón F.A.	A2	A
5	***5515**	CARABALLO	VIÑA	CESAR JOSE	T.T.S. Lcdo Informática	A1	C
6	***1423**	DE LEON	TARAJANO	JOSE LUIS	Celador/a	E	A
7	***3998**	DE MARTIN	MORILLO	FERNANDO ANGEL	Grupo Aux. Admvo. F.A.	C2	C
8	***5174**	DIAZ	ORTEGA	VICTORIA EUGENIA	Grupo Aux. Admvo. F.A.	C2	A
9	***3131**	SICILIA	DE LEON	ANA ESTHER	Grupo Aux. Admvo. F.A.	C2	A

2. **NO SUPERAR LA CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN DE LOS MÉRITOS ACREDITADOS, CON INDICACIÓN DEL NIVEL/GRADO SOLICITADO, DE LOS CRÉDITOS TOTALES OTORGADOS Y LOS PARCIALES EN AQUELLOS FACTORES EN LOS QUE NO SE ALCANCE EL NÚMERO MÍNIMO DE CRÉDITOS NECESARIOS PARA CADA GRADO DE ENCUADRAMIENTO.**

A	No haber alcanzado el número de créditos mínimo necesario en la evaluación del "Factor A. Capacitación Profesional"						
B	No haber alcanzado el número de créditos mínimo necesario en la evaluación del "Factor B. Actividad Profesional"						
Nº	DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CATEGORÍA	GRUPO	MOTIVO
1	***4154**	DE LA HOZ	FERNANDEZ	MIGUEL ANGEL	Peón	E	A
2	***6236**	ROSA	SANTANA	FELIPE BLAS	Calefactor	C2	A

ANEXO II

RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES ESTIMADAS DE PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS CON INDICACIÓN DEL GRADO QUE SE RECONOCE Y LOS CRÉDITOS EXCEDENTES, SI LOS HUBIERA.

Nº	DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CATEGORIA	GRUPO	GRADO CONCEDIDO	CREDITOS EXCEDENTES
1	***5268**	ALEMÁN	VEGA	LIDIA ESTHER	Téc. Esp. Sistemas y Tecnologías Inf.	C1	1	
2	***5631**	ALEMÁN	MARRERO	JUAN ROQUE	Electricista	C2	1	
3	***2822**	ALVAREZ	GONZALEZ	JUAN JOSE	Celador/a	E	1	10
4	***5086**	ALVAREZ	REYES	TANAUSU	Téc. Esp. Sistemas y Tecnologías Inf.	C1	1	
5	***1598**	ARIAS	SERVANDO	RHUT	Celador/a	E	1	2
6	***2763**	BÁEZ	RAMÍREZ	CARLA	T.T.S. Lcdo Derecho	A1	1	
7	***1123**	BETANCOR	CABRERA	MARIA DEL CARMEN	Grupo Aux. Admvo. F.A.	C2	1	
8	***5462**	CABRERA	RODRIGUEZ	LARA	T.T.S. Lcdo Derecho	A1	1	4,4
9	***9017**	CASAI	RAMIS	JESICA XIMENA	Lavandera/o	E	1	
10	***1650**	CASTILLO	ORTIZ	ROSA RUTH	Planchador/a	E	1	5
11	***5189**	CEDRES	ALONSO	MARIA JOANA	Celador/a	E	1	
12	***1689**	CORONA	TAPIA	MARIA DEL MAR	Lavandera/o	E	1	
13	***5420**	CURBELO	HERNÁNDEZ	JOSE DOMINGO	Grupo Aux. Admvo. F.A.	C2	1	4
14	***1782**	DELGADO	HERNÁNDEZ	MARIA DEL MAR	Grupo Aux. Admvo. F.A.	C2	1	2
15	***0492**	DELGADO	LUZARDO	MIGUEL ANGEL	Grupo Aux. Admvo. F.A.	C2	1	
16	***5206**	DEVORA	GARCIA	MARIA DE LAS NIEVES	Planchador/a	E	1	
17	***5017**	DIAZ	SUAREZ	OLGA MARIA	Celador/a	E	1	5
18	***4177**	FIGUEROA	RODRIGUEZ	NOELIA MARIA	Celador/a	E	1	3
19	***8551**	GARCIA	GARCIA	BEATRIZ	Celador/a	E	1	4
20	***5609**	GARCIA	MARTIN	MONTSERRAT	Celador/a	E	1	
21	***4382**	GARCIA	ALVAREZ	ANTONIO JUAN	Cocinera/o	C1	1	
22	***1466**	GONZALEZ	FUENTES	JOSE ANTONIO	Celador/a	E	1	
23	***5277**	GUERRA	MARTIN	DELIOMA	Grupo Aux. Admvo. F.A.	C2	1	3
24	***4286**	GUILLEN	CALLERO	ANTONIA BELINDA	Grupo Aux. Admvo. F.A.	C2	1	
25	***5256**	HERNÁNDEZ	SICILIA	BARBARA LORENA	Grupo Aux. Admvo. F.A.	C2	1	
26	***8756**	JIMENEZ	RODRIGUEZ DEL VALLE	MARIA INMACULADA	Celador/a	E	1	
27	***1350**	LEMES	MARTIN	MARIA ISABEL	Lavandera/o	E	1	
28	***1200**	MANRIQUE	MARTINÓN	MARIA ASCENSION	T.T.M. Empresariales	A2	1	10,5
29	***3022**	MARTIN	FERNÁNDEZ	MARIA LOURDES	Grupo Aux. Admvo. F.A.	C2	1	2
30	***5743**	MUÑOZ	GOZALO	MONTSERRAT	Celador/a	E	1	5
31	***2238**	PELÁEZ	FERNÁNDEZ	JUAN TOMAS	Celador/a	E	1	
32	***1890**	ROBAYNA	CEJUDO	MARIA NOELIA	Grupo Aux. Admvo. F.A.	C2	1	
33	***7696**	RODRIGUEZ	MARTIN	SANDRA	Lavandera/o	E	1	3
34	***5042**	ROSALES	GARCIA	CARMEN DOLORES	Trabajador/a Social	A2	1	
35	***0449**	SANCHEZ	CUESTA	JUAN FERNANDO	Técnica/o Titulado Medio	A2	1	7,5
36	***3281**	VEGA	SANCHEZ	LIDIA ESTHER	Lavandera/o	E	2	
37	***1031**	VERA	PÉREZ	FRANCISCA DEL PILAR	Grupo Gestión F.A.	A2	1	3,5
38	***4229**	VIERA	CABRERA	JUAN RUBEN	Celador/a	E	1	

**ANEXO III****RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITANTES DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS QUE PRESENTAN RENUNCIA AL PROCEDIMIENTO.**

Nº	DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CATEGORÍA	GRUPO
1	***0399**	BAEZ	RODRIGUEZ	FERNANDO	Técnica/o Titulado Superior	A1